

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 7, 8, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1 al 3, 5 y 6, fracciones I y XXIII de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza jurídica de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, este Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Instituto tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica y tecnológica y la difusión de la cultura; realizando además acciones de intercambio, vinculación, extensión y divulgación del conocimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los órganos desconcentrados que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico podrán constituir Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en los términos del artículo 50 de la misma Ley.

Que el 5 de junio de 2002, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de Ciencia y Tecnología, motivo por el cual el H. XXIV Consejo General Consultivo en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2006, aprobó el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo Institucional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, estableciéndose en su artículo 18 la integración del Comité Técnico y de Administración del citado Fondo.

Que el 31 de agosto de 2012, se publicó en el número Extraordinario 953 de la *Gaceta Politécnica* la Estructura Básica Administrativa y el Reglamento Orgánico de esta casa de estudios, desprendiéndose la necesidad de actualizar las denominaciones de las dependencias politécnicas señaladas en el artículo 18 de las citadas Reglas de Operación que integran el Comité Técnico de Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con la finalidad de que sean acordes con las denominaciones previstas en el Reglamento Orgánico vigente. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se modifica el Artículo 18 de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 18. El Comité Técnico y de Administración estará integrado por:

- I. El Director General;
- II. El Secretario General;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Secretario de Investigación y Posgrado;
- V. El Secretario de Extensión e Integración Social;
- VI. El Secretario de Administración;
- VII. El Secretario de Gestión Estratégica;
- VIII. El Coordinador General de Servicios Informáticos;

- IX. El Abogado General;
- X. El Director de Recursos Financieros, y
- XI. Un representante propietario designado por la Fiduciaria, quien concurrirá con voz pero sin voto.

Los integrantes del Comité podrán acreditar por escrito a su suplente, quien tendrá voz y voto y deberá firmar el acta respectiva.

El Comité podrá integrar a sus sesiones a personas de reconocido prestigio del sector científico, tecnológico y académico, público, privado y social, relacionadas con el objeto del Fondo con carácter de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

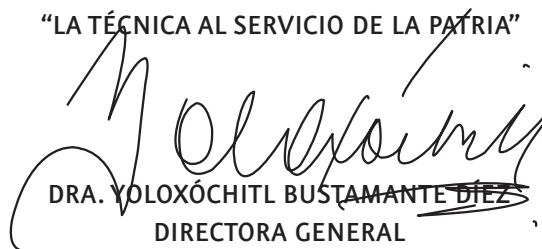
TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL